



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 74/2025

FECHA: 28 de noviembre de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola
Doña Ana Poquet Mas,
Don Julio Calero Rey
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala del equipo de Gobierno (GP) Doña María Begoña León Brotons, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las doce horas del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen, por videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Limpieza y Recogida de Residuos

1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, (ÁREA DE GESTIÓN A4), PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos, a continuación.

Ley 6/2025 de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, ha incluido la línea S0796 “Participación en las entidades competentes en la ejecución de los planes zonales de residuos para inversiones destinadas a la mejora de las instalaciones de gestión de residuos”, con un importe total de 1.951.000 €.

El artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos. En su virtud el Ayuntamiento de Alicante es beneficiario de una ayuda por importe de **270.000,00 €**.

A tal fin , la Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana y de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio ha aprobado el texto del convenio tipo para formalizar dicha subvención, el cual figura al final del presente Acuerdo.

Es de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General

de Subvenciones.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

El expediente debe ser fiscalizado por la Intervención Municipal. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de subvenciones.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana y de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio y el Ayuntamiento de Alicante para la ejecución de las previsiones del Área de Gestión de Residuos A4 para realizar inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos , por un importe de 270.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2025, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Formalizar en documento administrativo el presente convenio de colaboración y autorizar a D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para la firma del citado convenio.

Tercero.- Comunicar los acuerdos que preceden a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, al Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y al Interventor Municipal, a los efectos oportunos.

Contratación

2. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DE LA “GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA Y URGENCIAS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL” (Exp. 05/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación urgente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2024, acordó la adjudicación del contrato relativo a la **"GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA Y URGENCIAS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL"**, a favor de la mercantil **GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U.**, con N.I.F. n.^o **A-78867371**, por un plazo de ejecución de UN (1) año, a contar desde el día 28 de noviembre de 2024, o en su caso, la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del servicio, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, por un precio de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.219.370,62€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10%, en cuantía de CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (121.937,06€), que hacen un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.341.307,68€)**, IVA incluido, aceptando el adjudicatario las siguientes **mejoras**:

- 100 HORAS ANUALES de Atención Socio-Sanitaria para dar respuesta a la necesidad de apoyar en la autonomía de aquellas personas que tengan dificultades en las actividades básicas de la vida diaria tales como higiene personal, vestido, alimentación y otras similares.

El contrato fue formalizado el día 2 de diciembre de 2024, y se inició el día 3 de diciembre de 2024, según el acta de inicio del servicio.

La prórroga establecida en la cláusula 12^a del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 17 de julio de 2024, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

"... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se estableza uno mayor..."

Con fecha 18 de septiembre de 2025 fue notificado a este Ayuntamiento la **Sentencia nº 510/2025 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario nº 426/2024** interpuesto por la demandante FUNDACION SALUD Y COMUNIDAD, estimando parcialmente el recurso presentado contra los pliegos que regulan el contrato de referencia, actualmente en vigor.

Se hace constar, que el Ayuntamiento se ha presentado en fecha 31 de octubre de 2025 escrito de PREPARACIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN al amparo del art. 86 y ss. LJCA., constando justificante de su presentación en el expediente, al no estar de acuerdo con el fallo del Tribunal, y que la Sentencia del TSJCV referida, no es firme, en tanto en cuanto no haya un pronunciamiento sobre el recurso interpuesto.

Obra en el expediente informe del órgano gestor del contrato, elaborado por la jefa del Departamento de Acogida y Urgencias Sociales, Dª. María López Colmena, con los conformes del jefe del Servicio de Bienestar Social y la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 7 de noviembre de 2025, donde se solicita la tramitación de la prórroga “*[...] condicionado , en su caso, la finalización de la prórroga a que recaiga Auto o Sentencia del Tribunal Supremo que inadmite el recurso de casación o se confirme la Sentencia n.º 510/2025, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en cuyo caso la prórroga se dará por finalizada con anterioridad al transcurso del año de duración...()*”

Asimismo, consta en el expediente la conformidad del contratista a la realización de la prórroga en los términos expresados en el referido informe, por lo que se tiene por realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor de fecha 7 de noviembre de 2025, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente de referencia.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo **“GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA Y URGENCIAS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL”** a favor de la mercantil **GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U.**, con N.I.F. n.º **A-78867371**, por el periodo inicialmente previsto de un año iniciándose el día 3 de diciembre de 2025 y estableciendo el precio para dicho período en **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.219.370,62€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10%,

en cuantía de CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (121.937,06€), que hacen un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.341.307,68€)**, IVA incluido.

Hacer constar que la duración de la prórroga quedará condicionada al Auto o Sentencia del Tribunal Supremo sobre el recurso de casación interpuesto por este Ayuntamiento, pudiendo finalizar ésta con anterioridad al transcurso del año, en el supuesto de que se inadmita el recurso de casación o se ratifique la Sentencia n.^º 510/2025 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5^a del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.341.307,68€)**, I.V.A. incluido, a favor de la mercantil **GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U.**, con N.I.F. n.^º A-78867371, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente, obrando en el expediente los documentos contables Rc:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2025	63 2317 2279917	106.569,65 €
2026	63 2317 2279917	1.234.738,03 €
	TOTAL	1.341.307,68 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

3. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE RETÉN DE LA POLICÍA LOCAL EN JUAN XXI-II. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 115/25 y CNPI2025000146).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fechas 31 octubre y 4 de noviembre de 2025 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en el que constan, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, firmada con fecha 4 de noviembre de 2025, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico de ejecución material de las obras denominado **“Reforma retén de la Policía Local Juan XXIII”**, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, I.T.O.P. Jefe del Departamento Técnico de Edificaciones Municipales y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 6 de octubre de 2025, que consta de los siguientes documentos denominados: Nº 1 Memoria y Anejos a la Memoria, Nº 2 Planos, Nº 3: Pliego de Condiciones, y N.º 4: Mediciones y Presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 7 de octubre de 2025.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, I.T.O.P. Jefe del Departamento Técnico de Edificaciones Municipales y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 30 de octubre de 2025, que complementa el Proyecto técnico citado en el párrafo precedente.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2025, relativo a la aprobación del proyecto técnico.

5. Ficha resumen del proyecto de obra.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo previo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Informe de impacto tecnológico del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital de fecha 20 de octubre de 2025.

8. Propuesta de medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por D. Samuel Zaragoza Llopis, I.T.O.P. Jefe del Departamento Técnico de Edificaciones Municipales y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 30

de octubre de 2025.

9. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por D. Samuel Zaragoza Llopis, I.T.O.P. Jefe del Departamento Técnico de Edificaciones Municipales y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 30 de octubre de 2025.

10. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo al efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria.

11. Documentos contables RC de ejercicios 2025 y 2026.

A la vista de la documentación recabada se ha elaborado desde el Servicio de Contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y siete (37) cláusulas específicas, un anexo y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, de fecha 30 de octubre de 2025, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los

artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “*Obras de reforma de retén de la Policía Local en Juan XXIII*”, por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 368.832,56 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 77.454,84 euros, que hacen un total de 446.287,40 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2025 y 2026, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija en cada uno de los ejercicios que se mencionan, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el art. 174.3 del TRLHL para las aplicaciones presupuestarias del capítulo 6, en el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe total
2025	33 - 132 - 63212	4.281,00 €
2026	33 - 132 - 63212	442.006,40 €
	Total	446.287,40 €

Sexto. La adjudicación y formalización del contrato queda condicionada a la efectiva disponibilidad de crédito.

Séptimo. Nombrar director facultativo de las obras al I.T.O.P. Jefe del Departamento Técnico de Edificaciones Municipales D. Samuel Zaragoza Llopis, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención Municipal, a sus efectos.”

Acción Social

4. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2025”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Bienestar Social, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera del bienestar social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante. Su finalidad es contribuir a la financiación de los gastos de dichas entidades, derivados del diseño y ejecución de proyectos sociales distribuidos en seis líneas de intervención, propios de los Servicios Sociales.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2025, aprobó la ***“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2025”***, por la cuantía de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2319-48945 “Subvención a Entidades de Interés Social” del vigente Presupuesto Municipal. En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el R.C. y el Informe de Fiscalización del Interventor municipal.

Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de fecha 21 de julio de 2025, concediendo un plazo para presentar solicitudes de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación. El referi-

do plazo comprendía desde el día 22 de julio de 2025 hasta el día 11 de agosto de 2025. Igualmente fueron expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y en la página web de la propia Concejalía.

A la citada convocatoria se han presentado **67 solicitudes**, de las cuales 59 se hacen con propuesta de aprobación. Atendiendo a los “*Ámbitos de actuación*” previstos en la Base Tercera de la Convocatoria, han sido presentados los siguientes proyectos:

1.- Línea de diversidad funcional y personas dependientes: 23 (23 con propuesta de aprobación)

2.- Línea de atención a situaciones de vulnerabilidad, exclusión social y programas de acompañamiento en la inserción laboral: 20 (16 con propuesta de aprobación)

3.- Línea para personas sin hogar: 4 (2 con propuesta de aprobación)

4.- Línea de acompañamiento y voluntariado al colectivo de personas mayores: 5 (5 con propuesta de aprobación)

5.- Línea de orientación, mediación familiar y menores: 11 (9 con propuesta de aprobación)

6.- Línea de inserción socio-comunitaria para personas con trastornos adictivos y sus familias: 4 (4 con propuesta de aprobación)

Según la Ley 3/2019, de 18 de Febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos siguientes, destaca:

1) “Artículo 85. Colaboración de la iniciativa privada.”

1. La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.

2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica.”

“Artículo 93. Relativo al fomento de la iniciativa social.”

1. Las Administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa

reguladora.

2. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes:

- a) El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que se establece su normativa reguladora*
- b) El mantenimiento de servicios.*
- c) La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.*
- d) El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.*
- e) La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.*
- f) El fomento de actividades I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.*
- g) La promoción de otros programas y acciones de interés general dirigidas a grupos y personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo.*
- h) Otras acciones de naturaleza y finalidad análogas o parecidas a las anteriores."*

Se han seguido en esta Convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de Noviembre de 2003) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), así como lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

De conformidad con lo establecido en la Base Octava “*Procedimiento*” de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispuso la publicación de un Anuncio en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante con la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

En el expediente obra un informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social, de fecha 17 de noviembre de 2025, en el que se realiza un resumen del nº total de solicitudes con propuesta de aprobación, desestimación y renuncia, según los informes individualizados de cada una de las solicitudes de la Convocatoria, que han sido valorados por la técnico instructora de la misma, con sujeción a las Bases de la Convocatoria.

Igualmente obra el Acta de la Comisión de Evaluación reunida el día 17 de noviembre de 2025, según lo previsto en el apartado segundo de la Base Octava de la Convocatoria, en la cual se procedió a aceptar íntegramente las propuestas de concesión, denegación y renuncia de las referidas entidades.

De manera posterior a la celebración de la Comisión de Evaluación, en el transcurso de la preparación del presente documento, se ha presentado la renuncia por parte de la entidad que fi-

gura descrita en el último apartado del acuerdo tercero, lo que ha sido tenido en cuenta para la continuación del procedimiento y la elaboración de la citada resolución.

Según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece que la función interventora tendrá como objeto la intervención de todo acto o documento susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, la intervención formal de la ordenación del pago, la intervención material del pago y de la aplicación de subvenciones. Por ello, al constituir el presente documento la mera resolución provisional de la convocatoria de subvenciones de referencia, no existe fase de autorización del gasto o de adquisición del compromiso que deba fiscalizarse.

Asimismo, en virtud del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, hasta que no les sea notificada la resolución de la concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención de la convocatoria de 2025 en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

De igual modo, la no devolución total o parcial de la cantidades concedidas en concepto de subvención de convocatorias anteriores por resolución de procedencia de reintegro, implicará para la entidad la situación de deudora con la Hacienda Municipal. Con motivo de lo anterior, llegado el momento de emitir la oportuna resolución definitiva de concesión, la misma podrá verse afectada por la referida situación de deuda pendiente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava de la Convocatoria, se formula la presente propuesta de Resolución Provisional, que contiene la relación de los solicitantes a los que se propone en el apartado primero la concesión de subvención y su cuantía, por aplicación de los criterios de valoración, así como en el apartado segundo la denegación de las subvenciones que procedan, y en el apartado tercero la declaración de renuncias efectuadas, ante lo que la Junta de Gobierno local **acuerda**:

Primero: Aprobar la concesión provisional a las entidades de interés social que a continuación se relacionan, las siguientes subvenciones por el concepto y cuantía que se especifica, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 63-2319-48945 del Presupuesto Municipal, “Subvención a Entidades de Interés Social”:

1.- LÍNEA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PERSONAS DEPENDIENTES.						
Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
1.1	AVTB - ASOCIACIÓN VALENCIANA DE TRASTORNO BIPOLAR	G97275473	PROYECTO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS AFECTADAS POR EL TRASTORNO BIPOLAR: PACIENTES Y FAMILIARES	15.000,00 €	84,5	10.476,94 €
1.2	UPAPSA - UNIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ALICANTE	G03097284	COORDINACIÓN DE SERVICIOS, ASESORAMIENTO Y ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN EMERGENCIA Y ACOGIMIENTOS TEMPORALES	14.016,95 €	70	8.679,10 €
1.3	APCA - ASOCIACIÓN PARALÍTICOS CEREBRALES DE ALICANTE	G03057833	UN RESPIRO: PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS Y/O CUIDADORES/AS DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE DÍA INFANTA ELENA DE PCA	15.000,00 €	74	9.175,04 €
1.4	ASOCIACIÓN ALICANTINA SÍNDROME DE DOWN	G53097762	AGORA	6.000,00 €	63,5	5.000,00 €
1.5	COCEMFE - FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE	G03337375	ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10.260,00 €	83	10.260,00 €
1.6.	ASPALI - ASOCIACIÓN ASPERGER ALICANTE	G54302476	PROYECTO DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS TEA	12.000,00 €	70	8.679,10 €
1.7	ASOCIDE - ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G54414685	SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA E INTEGRAL A PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE	14.727,28 €	73	9.051,06 €

1.8	ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G53223558	SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y APOYO PERSONAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y FAMILIAS	14.900,00 €	78	9.671,00 €
1.9	ADEMA - ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ALICANTE	G53113221	PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL DIRIGIDO A AFECTADOS/AS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y/O ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y A SUS FAMILIARES	8.275,97 €	84,5	8.275,96 €
1.10	AEBHA - ASOCIACIÓN DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA DE ALICANTE	G03159902	ATENCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON ESPINA BÍFIDA Y OTRAS DISCAPACIDADES DE ALICANTE	15.000,00 €	55	5.000,00 €
1.11.	ALCER - ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN	G03124930	ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL Y FAMILIARES	15.000,00 €	77	9.547,00 €
1.12	APANAH - ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SUS FAMILIAS	G53093514	INCLUSIÓN SOCIO LABORAL PARA PERSONAS SORDAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE	8.945,48 €	64	5.000,00 €
1.13	ASOCIACIÓN PÁRKINSON ALICANTE	G53615795	SOPORTE SOCIAL, EMOCIONAL E INSTRUMENTAL PARA PERSONAS CON PARKINSON Y PERSONAS CUIDADORAS Y FAMILIARES	15.000,00 €	74,5	9.237,04 €
1.14	AODI - ASOCIACIÓN DE OCIO PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES DE ALICANTE	G53927448	APOYO PSICOSOCIAL AODI	12.908,80 €	75	9.299,04 €
1.15	APESOA - ASSOCIACIÓ DE PERSONES SORDES D L'ALACANTÍ	G03066982	SERVICIO DE MEDIACIÓN SOCIAL Y COMUNICATIVA PARA LA COMUNIDAD SORDA 2025	10.000,00 €	70	8.679,10 €
1.16.	APACV - ASOCIACIÓN DE PADRES AUTISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G03776358	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS E INTERVENCIÓN SOCIAL PARA NIÑOS Y JÓVENES CON AUTISMO	15.000,00 €	75	9.299,04 €

1.17.	AFA - ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ALICANTE	G03786423	PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA PERSONAS CON FAMILIARES CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	8.054,17 €	61,5	5.000,00 €
1.18	ASOCIACIÓN ANILIA	G03816808	CONTINUIDAD PRAES	15.000,00 €	74	9.175,04 €
1.19	ADACEA - ASOCIAACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE ALICANTE	G53929865	PROGRAMA DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DCA Y SUS FAMILIAS "VOLVIENDO A VIVIR"	14.043,97 €	79,5	9.857,00 €
1.20	ASOCIACIÓN APSA	G03049038	PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIARES EN SITUACIONES DE RIESGO, VULNERABILIDAD, EXCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS SIN HOGAR	15.000,00 €	70	8.679,10 €
1.21	FUNDACION CLINICA UNER	G42594374	PROGRAMA DE AUTONOMÍA Y APOYO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA) EN ALICANTE	15.000,00 €	72,5	8.989,06 €
1.22	SAN RAFAEL, FUNDACION ESTIMA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G53099750	ENTRE VECINOS Y VECINAS LA FLORIDA: GENERANDO APOYOS EN LA COMUNIDAD	15.000,00 €	77	9.547,00 €
1.23.	ASOCIACION EL ROGLE OBERT	G72824212	SOM SPORT: DEPORTE COMUNITARIO E INCLUSIVO DESDE EL COLECTIVO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	1.313,50 €	71	1.313,50 €
TOTAL: 23 PROYECTOS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PERSONAS DEPENDIENTES.						
TOTAL IMPORTE: 187.890,12 €						

2.- LÍNEA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD, EXCLUSIÓN SOCIAL Y PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN LABORAL

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
2.1.	AIEM - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE ENFERMOS MENTALES DE ALICANTE	G53673497	PROYECCIÓN LABORAL	15.000,00 €	73,5	9.113,04 €
2.2.	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL - OBRA SOCIAL STA. LUISA DE MARILLAC	R0300400I	PROSANVI PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL: APOYO EN LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	15.000,00 €	77	9.547,04 €
2.3.	ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	ATENCIÓN PSICOSOCIAL CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL	9.916,08 €	73	9.051,10 €
2.4	ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN GITANA ARAKERANDO	G03088978	INFORMA-T, ORIENTA-T, ASESORA-T	15.000,00 €	70	8.679,14 €
2.6	ANMAG - ASOCIACIÓN DE ACOGIDA AL NIÑO Y LA MUJER AMAYA GOMEZ	G54874581	COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL	9.542,04 €	61	5.000,00 €
2.7.	APAMM - ASOCIACIÓN PROVINCIAL ALICANTE DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA	G53218467	PROYECTO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A MUJERES CON CÁNCER DE MAMA 2025	13.468,44 €	77,5	9.609,04 €
2.9	ASOCIACIÓN CASA OBERTA	G53044970	SALUD EMOCIONAL HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE	5.000,00 €	64,5	5.000,00 €
2.10	ACULCO-ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	G80502933	CONSTRUINT CIUTAT SOLIDARIA XVII FASE	15.000,00 €	75,5	9.361,04 €
2.11	ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO JOSE ANTONIO SOL D'ALACANT	G03535952	PROGRAMA RED DE APOYO COMUNITARIO Y EMPLEO EN BARRIOS DE ALICANTE	5.500,00 €	56,5	5.000,00 €
2.12.	ASOCIACIÓN AMIGOS DE UCRANIA DE CULTURA, INTEGRACIÓN SOCIAL, COMUNICACIÓN EDUCATIVA Y DE AYUDA MUTUA	G42524215	SERVICIO MUEVO HORIZONTE: FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE LA POBLACIÓN REFUGIADA UCRANIANA EN ALICANTE	7.016,50 €	71,5	7.016,50 €
2.13	ASAFAÑ - ASOCIACIÓN ALICANTINA DE	G03979051	YO VOY 2025	6.000,00 €	58	5.000,00 €

	FAMILIAS NUMEROSEAS					
2.15	ASOCIACIÓN DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	G03563327	PROYECTO COLOMETES	6.000,00 €	70	6.000,00 €
2.16.	ASTI-ALICANTE - ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES	G53806576	ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS MIGRANTES	15.000,00 €	76	9.423,04 €
2.17	FUNDACION ECCA SOCIAL	G72405277	PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	15.000,00 €	72,5	8.989,10 €
2.18	FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G53863403	AUNA: PROGRAMA DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN	15.000,00 €	83	10.290,96 €
2.19	ASOCIACIÓN LABOR	G54145156	ALMA: INICIATIVA COMUNITARIA DE BIENESTAR EMOCIONAL. PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR PSICOSOCIAL Y LA CAPACITACIÓN EN LA GESTIÓN EMOCIONAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN ALICANTE	8.000,00 €	61,5	5.000,00 €
TOTAL: 16 PROYECTOS DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD, EXCLUSIÓN SOCIAL Y PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN LABORAL						TOTAL IMPORTE: 122.080,00 €

3.- LÍNEA PARA PERSONAS SIN HOGAR						
Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
3.1.	COMUNIDAD DE PERSONAS MARGINADAS DE ALICANTE (ACOMAR)	G53457453	ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PAR APERSONAS SIN HOGAR Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	14.400,00 €	60,5	5.000,00 €
3.4.	CÁRITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE	R0300205B	DESARROLLO DE VÍNCULOS VIH	15.000,00 €	63,5	5.000,00 €
TOTAL: 2 PROYECTOS PARA PERSONAS SIN HOGAR						TOTAL IMPORTE: 10.000,00 €

4.- LÍNEA DE ACOMPAÑAMIENTO Y VOLUNTARIADO AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
4.1.	FUNDACIÓN DASYC DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G96291943	ACOMPAÑA-2	5.900,00 €	78	5.900,00 €
4.2.	ASITES - ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA, ALICANTE	G85590685	ATENCIÓN INTEGRAL A LA SOLEDAD NO DESEADA DE LAS PERSONAS MAYORES	5.000,00 €	77,5	5.000,00 €
4.3.	ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES PLAZA AMÉRICA	G42594366	MAYORES ACTIVOS	7.540,00 €	64	5.000,00 €
4.4.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALICANTE	Q2866001G	ENVEJECER CON SALUD	15.000,00 €	82,5	10.229,00 €
4.5.	FUNDACIÓN GRANDES AMIGOS EN ACCIÓN	G83625509	MAYORES Y SOLEDAD NO DESEADA: PREVENCIÓN Y ABORDAJE A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO	5.000,00 €	58	5.000,00 €
TOTAL: 5 PROYECTOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y VOLUNTARIADO AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES						
TOTAL IMPORTE: 31.129,00 €						

5.- LÍNEA DE ORIENTACIÓN, MEDIACIÓN FAMILIAR Y MENORES						
Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
5.1.	FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA	G53898615	DESPERIERTA SONRISAS: APOYO AL DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO DE LA INFANCIA Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR	11.500,00 €	85	10.538,94 €
5.2	ASPANION - ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G46725180	APOYO PSICOSOCIAL Y ECONÓMICO A NIÑOS CON CÁNCER Y SUS FAMILIAS: SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL GENERAL	10.000,00 €	74,5	9.237,10 €
5.3	PAYASOSPITAL	G96642319	PROYECTO PAU	6.000,00 €	70	6.000,00 €
5.4.	APFA - ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y AYUDA	G44824381	CRECIENDO JUNTOS	2.020,50 €	57,5	2.020,50 €
5.6.	ALASAC - ASOCIACIÓN DE ALTAS CAPACIDADES Y TALENTOS DE ALICANTE	G42551739	CONVIVE: INTEGRACIÓN FAMILIAR Y DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO PARA MENORES CON ALTAS CAPACIDADES	13.000,00 €	70,5	8.741,10 €

5.7.	FUNDACION AMIGO	G81454969	PROYECTO CONVIVIENDO	15.000,00 €	70,5	8.741,10 €
5.8.	ASOCIACIÓN GRUPO GAIA	G54797626	FAMILIAS DE CORAZÓN	12.000,00 €	54,5	5.000,00 €
5.9.	ASOCIACIÓN NACIONAL DE HOGARES NUEVO FUTURO	G28309862	REFUERZO EDUCATIVO	10.044,83 €	72	8.927,10 €
5.10.	INPAVI - ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PARA LA VIDA	G92499078	SONRÍE AL FUTURO: ATENCIÓN INTEGRAL PARA FAMILIAS E INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	15.000,00 €	81,5	10.105,00 €
TOTAL: 9 PROYECTOS DE ORIENTACIÓN, MEDIACIÓN FAMILIAR Y MENORES						TOTAL IMPORTE: 69.310,84 €

<u>6.- LÍNEA DE INSERCIÓN SOCIO-COMUNITARIA PARA PERSONAS CON TRASTORNOS ADICTIVOS Y SUS FAMILIAS</u>						
Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
6.1.	ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES. VIDA LIBRE	G03779766	DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL A FAMILIARES DE PERSONAS CON ADICCIÓN	7.176,00 €	60,5	5.000,00 €
6.2	FUNDACIÓN AEPA	G53413746	EMPLEATE: PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR TRASTORNOS DE CONDUCTA ADICTIVA	10.000,00 €	65	5.000,00 €
6.3	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	PROGRAMA AMBULATORIO NOCTURNO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN Y/O PATOLOGÍA DUAL Y SUS FAMILIARES	15.000,00 €	78,5	9.733,04 €
6.4.	FUNDACIÓN NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE	G53363131	TRATAMIENTO Y REINSERCIÓN PARA PERSONAS CON TRASTORNO ADICTIVO (TRASTORNO MENTAL DEL COMPORTAMIENTO) HACIA LA EMPLEABILIDAD Y AUTONOMÍA PERSONAL	15.000,00 €	79,5	9.857,00 €
TOTAL: 4 PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIO-COMUNITARIA PARA PERSONAS CON TRASTORNOS ADICTIVOS Y SUS FAMILIAS						TOTAL IMPORTE: 29.590,04 €

Segundo: Denegar las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se expresan, por los siguientes motivos:

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
2.5.	EJÉRCITO DE SALVACIÓN	R1500021I	UN FARO DE ESPERANZA	Incumplimiento de la Base Quinta, el Apartado 4 - "Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante, al menos un año antes a la publicación de la presente convocatoria" y Apartado 5 - "Estar inscritas, o en su defecto haber solicitado la inscripción, en el Registro de titulares de actividades, de servicios y centros que presten servicios sociales en la Comunitat Valenciana - Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales."
2.8.	FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALICANTE	G03842317	PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS BÁSICOS PARA PERSONAS Y UNIDAD FAMILIAR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA PROVINCIA DE ALICANTE	Incumplimiento de la Base Séptima, Apartado 5 – "el importe total del presupuesto del proyecto no podrá exceder de 30.000€, quedando excluidos aquellos proyectos que rebasen dicha cifra".
2.14	ASIVEN. NUEVAS GENERACIONES DE VENEZUELA	G54567391	ATENCIÓN A LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EXCLUSIÓN SOCIAL E INSERCIÓN LABORAL	Incumplimiento de la Base Quinta, Apartado 8 – "Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local".
2.20	ASOCIACIÓN ASAMBLEA DEL PUEBLO GITANO ESPAÑA KAÑÍ	G54834171	SOMOS ÚTILES	No alcanzar la puntuación mínima de 40 puntos establecido en el apartado 2. a) de la Base Novena.
3.2	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOSANITARIO TABARCA	G42590463	PROYECTO CASA	Incumplimiento de la Base Séptima, Apartado 5 – "el importe total del presupuesto del proyecto no podrá exceder de 30.000€, quedando excluidos aquellos proyectos que rebasen dicha cifra".
3.3.	ASOCIACIÓN REACCIÓN SOLIDARIA	G54689534	MI CIUDAD ES TU CIUDAD 2025	No alcanzar la puntuación mínima de 40 puntos establecido en el apartado 2. a) de la Base Novena.

Tercero: Declarar la **renuncia** de la solicitud presentada por la entidad que a continuación se expresa, comunicada a través de Instancia Genérica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, dando de esta forma cumplimiento a la exigencia de resolución expresa en estos supuestos, prevista en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	FECHA PRESENTACIÓN INSTANCIA DE RENUNCIA
5.5.	ASADE - ASOCIACIÓN APOYO AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS	G44966745	CONSTRUYENDO JUNTOS	04 de noviembre de 2025 Registro de Entrada n.º E2025147958 De acuerdo a la base Séptima, apartado 7, de duplicidad de proyectos presentados al Ayuntamiento de Alicante.
5.11.	ASOCIACIÓN RED MADRE ALICANTE	G54873930	PROGRAMA DE AYUDA A MADRES EMBARAZADAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL	26 de noviembre de 2025 Registro de Entrada n.º E2025161183

Cuarto: Publicar la presente Propuesta de Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones por un plazo de diez días.

5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2025” Expte. ASOT2025000584

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

Consta en el expediente informe del Órgano Gestor con propuesta de resolución, firmado por el Jefe del Servicio de Bienestar Social y emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los siguientes términos literales:

“1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.1.- Características del servicio.

El SED, es un servicio socio-sanitario de apoyo familiar que ofrece atención de día a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socio-culturales de personas mayores y/o con bajo nivel de dependencia, mediante la promoción de su autonomía y la permanencia en su entorno habitual.

Conceptualmente y hasta la fecha, el SED ha venido siendo un servicio de titularidad municipal gestionado por la Concejalía de Acción Social, dirigido a personas mayores de 65

años empadronadas en el municipio de Alicante que presenten limitaciones de su autonomía para las actividades básicas de la vida diaria.

Su marco normativo municipal, viene constituido por el Decreto de fecha 22 de abril de 2015: "Modificación de la "Normativa aplicable al uso de instalaciones en el Servicio Municipal de Estancias Diurnas (SED). Criterios para acceso y valoración de solicitudes" aprobada mediante Decreto de fecha 31 de marzo de 2003" por el que se aprobaba la "Normativa aplicable a la aprobación de la prestación del servicio municipal de estancias diurnas. Criterios para el acceso, valoración y priorización de solicitudes".

1.2.- Acuerdo de continuidad de la prestación tras finalización del contrato.

*La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023 adoptó, por estrictas razones de interés público, acuerdo de "**CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS-SED-, POR LA MERCANTIL ALFIS 31, S.L.**" desde el 16 de marzo de 2023.*

*En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, apartado "**7.- Sobre el interés público- social de la continuidad del servicio, en tanto se procede a su nueva adjudicación**" se hace constar lo siguiente:*

"La no continuidad del SED, ocasionaría un perjuicio a los usuarios del servicio, que como se ha señalado, se trata de personas mayores de 65 años empadronadas en el municipio de Alicante que presenten limitaciones de su autonomía para las actividades básicas de la vida diaria.

Son objetivos generales del SED:

- Mantener, preservar y/o mejorar la funcionalidad de los usuarios.
- Servir de apoyo a las familias mediante la provisión de un recurso que posibilite compatibilizar la vida socio-laboral de sus miembros y la atención a las personas mayores.
- Mejorar la autonomía personal para evitar desarraigos que puedan conducir al aislamiento y a la exclusión.
- Prolongar el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.

Las consecuencias del cierre del servicio por motivos sanitarios derivados de la COVID 19, produjeron consecuencias negativas en los usuarios del servicio -aislamiento, deterioro cognitivo...-, que podrían acontecer en el supuesto de cierre del servicio durante el periodo existente entre la finalización del actual contrato y la adjudicación del iniciado.

El bienestar social de las personas mayores debe ser considerado como interés público. Algunas de las acepciones más comunes y pertinentes en relación con este tema, son las siguientes: la palabra «interés» significa: «valor que en sí tiene una cosa»; «conveniencia o necesidad de carácter colectivo en el orden moral o material»; La palabra «público»: «Aplicase a la potestad, jurisdicción y autoridad que tiene el Estado, sus órganos y representantes para imponer decisiones».

La actividad administrativa, en cuanto basada en una potestad, debe ser siempre racional, coherente y orientada exclusivamente a la satisfacción de un interés público, en este caso la protección de los mayores.”

1.3.- Fecha de inicio y terminación del contrato que precedió al acuerdo de la JGL de continuación de la prestación del servicio.

Este Ayuntamiento a través de la actual Concejalía de Bienestar Social, viene prestando el servicio, mediante contrato y sucesivas prórrogas, desde el 7 de mayo de 2009, hasta el 15 de marzo de 2023, adjudicado a la mercantil Alfis 31, S.L.

El contrato fue formalizado en fecha 6 de mayo de 2009, siendo calificado como contrato de gestión de servicios públicos, tramitado mediante procedimiento abierto, con plazo de ejecución, desde el día siguiente al de su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2011 y un precio de 922.948€. Se contempló la posibilidad de establecer prórrogas bienales, hasta un máximo de 10 años -5 prórrogas-.

La Junta de Gobierno en fecha 4 de febrero de 2020, autorizó la ampliación de la última prorroga del contrato entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, por un gasto máximo total para dicho ejercicio de 359.643,66€- IVA incluido-.

Con fecha 12 de marzo de 2020, con motivo de la pandemia de Covid-19, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alicante promulgó un Bando en el que ordenó la suspensión y el cierre de todas las actividades municipales de pública concurrencia, entre las que se hallaba el Servicio de Estancias Diurnas, prestado por la mercantil Alfis 31, S.L.. Ello motivó que se dirigiera a la mercantil Alfis 31, S.L., que venía prestando el servicio un escrito del siguiente tenor literal:

“En el marco de la situación sanitaria actual con motivo del COVID-19 y atendiendo las medidas restrictivas que fueron acordadas en el día de ayer por el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE se comunica el CIERRE TEMPORAL del SERVICIO a partir del próximo día 16 de Marzo de 2020 hasta nueva orden.

Desde esta Concejalía se ha decidido que desde el Servicio de Estancias Diurnas se arbitren las medidas que se consideren necesarias para cubrir las necesidades prioritarias de aquellos usuarios que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad y que han sido valoradas desde esta Concejalía junto con el Equipo Profesional encargado de prestar el servicio”

Mediante Decreto de fecha 28 de mayo de 2021, se acordó la reanudación del servicio a partir del día 1 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo: “CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO RELATIVO AL “SERVICIO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS (SED)”. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.” Siendo acordada una modificación del contrato consistente en una ampliación de la duración del mismo en un total de 14 meses y medio, equivalente al número de meses de cierre, finalizando por tanto el 15 de marzo de 2023.

1.4.- Sucesivos intentos de licitación de nueva contratación.

Hasta la fecha ha habido varios intentos de licitación del servicio y de preparación del expediente por este Centro Gestor, que no han alcanzado finalización por distintos motivos.

En concreto, cabe señalar el expediente ASCO2022000005 en el que los documentos contractuales del nuevo contrato -Memoria, PPTP, criterios de adjudicación y criterios de solvencia- resultaron firmados en fecha 27 de enero de 2023. El informe de estabilidad presupuestaria fue emitido en fecha 10/02/2023, siendo remitido al Servicio de contratación en fecha 13 de febrero de 2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo: “CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA GESTIÓN DEL “SERVICIO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS” (S.E.D.). MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.”

Mediante Providencia del Concejal Delegado de Contratación de fecha 30 de marzo de 2023, se solicita informe del Servicio de Acción Social, sobre Recurso Especial interpuesto por el Presidente de la FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA DEPENDENCIA (FED), con CIF nº G84820729, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, correspondiente al CONTRATO DE SERVICIOS “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS (S.E.D.)”, expediente 12/23.

Mediante Resolución nº 618/2023 Sección 2^a, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES de fecha 18 de mayo de 2023, se anula el citado Pliego.

En fecha 06 de julio de 2023 se emitió informe por las Jefas del Departamento de Mayores y Diversidad Funcional y Departamento Jurídico, obrante en el expediente relacionado ASCO2023000012, quedando pendiente en ese momento, la decisión política de la tramitación de un nuevo contrato del SED.

Teniendo en cuenta el Informe antedicho, efectuado un estudio de la situación y opciones legales, se planteó por este Centro Gestor en un nuevo contrato denominado “Servicios socio-comunitarios para la promoción del envejecimiento activo y prevención de situaciones de soledad en el marco de la intervención de los servicio sociales municipales de la Concejalía de Bienestar Social” con la finalidad de dar al edificio ubicado en la C/ Devesa nº 9, de titularidad municipal, dependiente de la Concejalía de Bienestar Social, un nuevo destino, con la prestación de un servicio de competencia municipal, enmarcado en las competencias que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, atribuye a los municipios. En fecha 16 de febrero de 2024 se solicitó al Servicio de Economía y Hacienda Informe de Estabilidad Presupuestaria que fue emitido en fecha 06 de marzo de 2024, remitiéndose seguidamente el expediente al Servicio de Contratación para su tramitación. Debido a la insuficiencia de crédito presupuestario en el PROGRAMA 2313 del Presupuesto Municipal 2024, en relación al que se emitió el Informe de fecha 20 de marzo de 2024 por esta Jefatura de Servicio, fue necesario el barrado de la retención de crédito para 2024 del contrato en trámite (RC de 132.766,44 €), quedando a la espera de dotación suficiente.

1.5.- Estado actual del expediente. Medidas adoptadas por el Centro Gestor.

Por lo que respecta al último procedimiento de licitación del Servicio de Gestión de Estancias Diurnas (SED), por parte del Servicio de Bienestar Social, se formó nuevo expediente (ASCO2025000010), que fue remitido el 14 de mayo de 2025 al Servicio de Contratación para su tramitación.

Tras los trámites procedentes, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2025, adoptó entre otros el acuerdo de Convocatoria de procedimiento abierto de licitación para el contrato del “Servicio de Gestión de Estancias Diurnas (SED)” Expte. 36/25.

Frente a dicho acuerdo se interpuso, por entidad legitimada para ello, recurso especial en materia de contratación -rec. 1010/2025-.

Este último procedimiento de licitación, Expte. 36/25, se planteó en concordancia con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2023, de continuación del servicio hasta fecha señalada en el acta de inicio del nuevo contrato.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2025, adoptó el siguiente acuerdo “Sobre la finalización de la prestación del Servicio de Estancias Diurnas-SED-, por la mercantil Alfis 31, S.L.” relativo a la finalización de la prestación del servicio de estancias diurnas por la mercantil Alfis 31, S.L., en el plazo máximo de un mes desde la notificación del acuerdo a la mercantil Alfis 31, S.L., motivado por razones de interés público.

Se reproducen a continuación las circunstancias jurídico-administrativas, económicas y financieras, sociales, y de eficiencia administrativa que afectan al Servicio de Gestión de Estancias Diurnas, y que han motivado la finalización del servicio en cumplimiento del interés público dentro de los intereses generales a los que sirve con objetividad la Administración Pública (art. 103.1 CE):

“1.3.1.- De carácter jurídico-administrativo.

- Nueva normativa reglamentaria en desarrollo de la LSSI:

En fecha 22 de marzo de 2023 se publicó en el DOGV, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (en adelante “Decreto de Tipologías”). Este Decreto tiene por objeto el desarrollo reglamentario de la LSSI 3/2019, en las siguientes materias (art. 1):

- 1. La organización y ordenación de los centros, servicios y programas de servicios sociales dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (en adelante SPVSS).*
- 2. La tipología de los centros, servicios y programas de servicios sociales necesarios para la provisión de las prestaciones establecidas en el catálogo de prestaciones del SPVSS.*
- 3. El establecimiento de las condiciones materiales, funcionales y de personal de los centros, servicios, y programas de servicios sociales requeridas para su autorización o puesta en funcionamiento.*

Por lo tanto, esta novedosa regulación reglamentaria afecta de forma importante a centros y servicios de Servicios Sociales, estableciendo exigencias determinadas en la organización, tipología y condiciones materiales y de personal de los centros y servicios del SPVSS, si bien marca períodos temporales para llevar a cabo la adaptación.

Desde que entrara en vigor el “Decreto de Tipologías”, en fecha 23 de marzo de 2023, ha sido objeto de tres revisiones o modificaciones:

- *Texto inicial del 23/03/2023 al 3/05/2024*
- *1^a modificación del 4/05/2024 al 9/12/2024*
- *2^a modificación del 10/12/2024 al 31/05/2025*
- *3^a y última modificación reciente, desde el 1/06/2025 en adelante.*

En la tercera y última revisión publicada y en vigencia desde el día 1/06/2025, entre los aspectos modificados, se ha suprimido la calendarización de adaptaciones de los centros públicos de la “Disposición transitoria vigésimo tercera” (suprimida por el artículo 87 de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat), por lo que actualmente y desde el 1/06/2025 no existe un plazo para tal adaptación. No obstante, se mantiene el nivel de exigencia en relación a la tipología, condiciones materiales y de personal de los centros y servicios.

- Resolución del TACRC que anula los pliegos del Expte 12/23, nueva licitación del servicio:

El contrato en tramitación (Expte 12/23) fue objeto de un recurso especial en materia de contratación, y mediante resolución del TACRC de fecha 18 de mayo de 2023, se estimó el motivo de impugnación, anulando el pliego.

Esta anulación del pliego implicaba la necesidad de elaborar nuevos documentos contractuales encaminados a un nuevo procedimiento de contratación del Servicio.

1.3.2.- De carácter económico y financiero.

- Notable incremento del coste económico del servicio:

Con posterioridad a la anulación del pliego del Expte 12/23 por el Órgano Gestor, el Servicio de Bienestar Social, se planteó a principios de 2024 un nuevo expediente para la

licitación del servicio que se remitió a Contratación para su tramitación. Debido a la insuficiencia de crédito presupuestario en el programa de gasto 2313 del órgano 63 del Presupuesto Municipal de 2024, no fue posible su licitación quedando a la espera de dotación suficiente.

En 2025 por el Órgano Gestor se ha vuelto a formar expediente para la licitación del SED, siendo que el gasto anual que comporta el coste del servicio sería de alrededor de 546.225,87 €, 4% de IVA incluido, manteniendo las 40 plazas del actual servicio. Este dato económico se desprende del presupuesto base de licitación que incluye todos los costes conforme a lo previsto en la LCSP. El coste anual del servicio comporta un notable incremento respecto del coste del servicio que se viene prestando hasta ahora (359.643,66 €, 4% de IVA incluido, para 40 plazas). El aumento significativo del coste del servicio atiende al incremento de los costes salariales según lo marcado por el Convenio Colectivo aplicable.

- Inexistencia financiación del servicio por parte de la GVA en el “Contrato Programa 2025-2028”:

En fecha 5 de junio de 2025 se ha recibido por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante propuesta de “Contrato Programa entre la Generalitat Valenciana y la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los Ejercicios 2025-2028”, en la que no figura financiación para el Servicio de Estancias Diurnas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2025, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación del citado Contrato Programa para los Ejercicios 2025-2028.

Ha desaparecido, por tanto, la previsión de financiación del servicio en el Contrato Programa para los próximos cuatro años, Ejercicios 2025-2028 por lo que resulta inviable prestar un servicio de competencia autonómica sin la financiación, ni la delegación formal, por parte de la administración autonómica.

1.3.3.- De carácter social:

Actualmente atendiendo a las características del tejido social de la población por edades, en la zona donde se encuentra situado el Servicio de Estancias Diurnas, C/ Devesa, 9, zona de Plaza América, se plantea la transformación del servicio de estancias diurnas en un servicio más polivalente y eficiente administrativamente, que dé entrada a un mayor número de usuarios mayores de 65 años, así como a jóvenes y menores de la zona, implementando asimismo actividades intergeneracionales, y ello con un menor coste económico. Los siguientes datos

justificarían la conveniencia de que el actual servicio se transforme y sustituya por uno más amplio que, con otras características y menores exigencias, siga potenciando y manteniendo la autonomía de los mayores, al mismo tiempo que también supone un servicio público para menores de edad y jóvenes:

- La zona de influencia directa del nuevo Centro Comunitario de Plaza de América en las instalaciones de C/ Devesa (Campoaomar, Carolinas Altas y Bajas, Altozano-Conde Lumiares) concentra una población conjunta de 55.718 personas empadronadas. Esta cifra representa una de las áreas con mayor densidad urbana y social de Alicante, con una gran heterogeneidad cultural, económica y generacional.

- El análisis de la pirámide poblacional revela dos datos clave que justifican el planteamiento de la reconversión del Servicio de Estancias Diurnas en un Centro Comunitario Intergeneracional para mayores de 65 años y para jóvenes:

- 9.294 menores de 19 años, de los cuales 6.447 son menores de 14 años.*
- 11.305 personas mayores de 65 años.*

Estos indicadores apuntan a que una de cada tres personas en la zona, pertenecen a colectivos que requieren atención específica en términos de socialización, aprendizaje, cuidado y participación.

- Según el informe social de 2024 elaborado por la Concejalía de Bienestar Social, existe un índice de población juvenil del 25% y de personas mayores de un 35% lo que indica una proporción significativa de menores y mayores respecto a la población en edad activa.

- Actualmente, en este ámbito urbano sólo existe como recurso comunitario un centro de mayores cuya capacidad resulta claramente insuficiente para atender a los más de 11.000 mayores que residen en la zona.

- No existe ningún recurso comunitario destinado a la infancia, adolescencia o el trabajo intergeneracional con mayores de 65 años.

- La transformación del Servicio de Estancias Diurnas en un Centro Comunitario Intergeneracional atiende a una necesidad social y demográfica objetiva: dar peso a los dos grupos con mayor peso y vulnerabilidad en la zona, los mayores de 65 años y los menores. Mediante los nuevos servicios se pretende promover la autonomía activa y el envejecimiento saludable de las personas mayores favoreciendo el estilo de vida autónomo saludable y participativo, generar actividades intergeneracionales que fomenten la colaboración entre

edades, realizar talleres y actividades regulares para menores, y dinamizar el tejido social asociativo del entorno.

Concretamente para el colectivo de personas de más de 65 años se proyectan actividades orientadas a la estimulación física, cognitiva, emocional y relacional de este colectivo, además de actividades intergeneracionales que promuevan la estimulación, la promoción de la autonomía, el mantenimiento en su ámbito habitual y la inclusión social de los mayores.

- La situación de los actuales usuarios del SED ha ido evolucionando, siendo que algunos de ellos cuentan con los requisitos para tener acceso a un recurso residencial de la GVA, o bien, en función de sus circunstancias específicas, van a ser atendidos con otros recursos sociales de la Concejalía como son el Servicio de Ayuda a Domicilio, el Servicio de Teleasistencia o el Servicio de Menjar a Casa.

- Se proyecta que se lleve a cabo a través de gestión directa mediante un equipo técnico estable compuesto por personal municipal: educadores sociales, dinamizadores y personal administrativo; así como parcialmente a través de la gestión indirecta con cesión de espacios a entidades y contratación pública con un coste económico que mejora significativamente la eficiencia de la gestión pública en relación con el servicio de estancias diurnas.

1.4.- Interés público

Teniendo en cuenta los aspectos jurídico-administrativos, económicos y financieros, y sociales expuestos, el interés público en relación con los intereses generales se desplaza del mantenimiento del Servicio de Estancias Diurnas a su adaptación y cambio a un servicio más eficiente y polivalente que alcanza a prestar servicio a un mayor espectro de población y número de personas, entre ellos los mayores de 65 años con la finalidad de mantenimiento de su autonomía personal."

Se remitió a la mercantil Alfis 31, S.L., notificación de fecha 6 de agosto, relativa al acuerdo de Junta de Gobierno Local de finalización del servicio, ante lo que en fecha 11 de agosto de 2025, esta mercantil procedió a comunicar al Ayuntamiento la fecha de finalización efectiva de la prestación del servicio. En concreto, se solicitaba "Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal e informar del cierre definitivo del SED el 15 de agosto de 2025, siendo el día 14-8-2025 el último día que se prestará el servicio (...)".

Consta en el expediente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 5 de agosto de 2025 sobre la finalización de la prestación del servicio de estancias diurnas -SED, por la mercantil Alfis 31, S.L., en el que se exponen de manera detallada los motivos y

fundamentos que dieron lugar a la adopción del mismo.

En la actualidad, las circunstancias expuestas en los párrafos anteriores relativas a la finalización del Servicio de Gestión de Estancias Diurnas, han motivado la desaparición del objeto del contrato -último procedimiento de licitación del Servicio de Gestión de Estancias Diurnas (SED), Expte 36/25- motivado por razones de interés público.

Por ello en fecha 7 de agosto de 2025, se remite **informe de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social por el que se solicita al Servicio de Contratación que se proponga al órgano de contratación la adopción de la decisión de no celebrar el contrato "Servicio para la Gestión de Estancias Diurnas" (Expte. 36/25)**, renunciando a su tramitación, conforme a lo previsto en el art. 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

En virtud de dicho informe se "establece el art. 152, apartados 2 y 3, de la LCSP que "La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización..." y que "Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente".... Por tanto, se dan los requisitos para adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato lo que implica la renuncia al procedimiento de licitación 36/25.

Consta en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Bienestar Soicial de fecha 7 de agosto de 2025 en el cual se solicita Servicio de Contratación que se proponga al órgano de contratación la adopción de la decisión de no celebrar el contrato "Servicio para la Gestión de Estancias Diurnas" (Expte. 36/25) por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

De manera posterior, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en fecha 11 de septiembre de 2025, emitió resolución estimando el recurso interpuesto contra los pliegos del contrato de "Servicio de Gestión de Estancias Diurnas SED", expediente 36/25, procediendo a la anulación de los mismos.

1.6.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos del SED del periodo 16/03/2023 hasta el 31/01/2024. Expediente relacionado ASCO2024000012.

En el expediente ASCO2024000012 constan, entre otros, el Informe de fecha 13 de noviembre de 2023 evacuando la solicitud efectuada el 31 de octubre de 2023 por la Intervención Municipal en virtud del art. 28.2 del RD 424/2017, sobre diversas cuestiones, y el Informe propuesta de del órgano gestor.

Asimismo se emitió Informe del art. 28.2 del RD 424/2017 por la Intervención Municipal, y el preceptivo Informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024, adoptó acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos para el periodo del 16 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024.

1.7.- Precio de la última anualidad del contrato del Servicio de Estancias Diurnas.

A continuación se especifican cronológicamente los acuerdos adoptados a lo largo de la vida del contrato en relación al precio del mismo, las revisiones de precio realizadas conforme a contrato, y demás acuerdos al respecto hasta que se fija el precio-plaza/día en 34,86 € más IVA:

- El Pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato, en la cláusula 10^a, establece el máximo de 40 de plazas/día y el precio-plaza/día en 32,69 €, IVA no incluido, admitiendo ofertas a la baja.

Conforme a lo previsto en la cláusula 11^a del Pliego, el Presupuesto Base del contrato ascendía a 925.780,00 €, más IVA, para un total de 708 días laborables de prestación en su duración inicial (2009 de marzo a diciembre [208 días], y 2010 y 2011 completos [250 días x 2 años]). Por lo tanto: 925.780,00 € / 708 días / 40 plazas = 32,69 € precio-plaza/día.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2009 de adjudicación del contrato a ALFIS 31, S.L. por el importe de 922.948,00 € más IVA. Por lo tanto, el precio inicial por el que queda adjudicado el contrato trasladado a precio-plaza/día es de 32,59 € sin IVA (922.948,00 € / 708 días / 40 plazas = 32,59 € precio-plaza/día).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2011 de "Aprobación de la primera y segunda revisión de precios del contrato relativo al Servicio Municipal de Estancias Diurnas" donde el precio-plaza/día queda fijado en 34,34 €, sin IVA.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2013 de "Aprobación de la tercera revisión de precios y actualización de la segunda del contrato relativo al Servicio Municipal de Estancias Diurnas". Con la tercera revisión el precio-plaza/día queda fijado en 36,70 € sin IVA.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 23 de diciembre de 2013, de "Aprobación de la modificación y de la segunda prórroga del contrato relativo al Servicio Municipal de estancias diurnas" que acuerda respecto a la revisión de precios y al precio-plaza/día lo siguiente:

"Segundo.- MODIFICAR el contrato en los siguientes extremos:

A) Reducción del 5% del precio-plaza día, pasando de 36,70 € (IVA no incluido) para el ejercicio 2013 (precio definitivo tras la revisión de precios aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013), a 34,86 € (iva no incluido) para los ejercicios 2014 y 2015.

B) Se suprime la aplicación de la cláusula 13^a del pliego de prestaciones técnicas particulares relativa a "revisión de precios", para los ejercicios 2014 y 2015.

- Conforme a la modificación operada por el acuerdo de la JGL de fecha 23 de diciembre de 2013, el precio-plaza/día de 34,86 €, IVA no incluido, permanece inalterable en las sucesivas prórrogas del contrato, y ampliaciones de prórroga, hasta la finalización del contrato en fecha 15 de marzo de 2023, al no proceder revisión de precios desde 2014.

- Resumimos a continuación los importes dispuestos en los dos últimos acuerdos de la JGL, durante la vigencia del contrato, en fechas 4 de febrero de 2020 y 23 de noviembre de 2021, donde se mantiene el precio-plaza/día en 34,86 €, sin IVA (equivalente al gasto anual de 359.643,66 €, IVA incluido):

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020, autorizó y dispuso un gasto plurianual por importe de 719.287,32€ IVA incluido, para los ejercicios 2020 y 2021. Como consta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local el precio de cada anualidad es de 359.643,66 €, según detalle:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (I.V.A. incluido)
2020	63-2313-2279911	359.643,66 €
2021	63-2313-2279911	359.643,66 €
	TOTAL	719.287,32 €

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo: "CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO RELATIVO AL "SERVICIO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS (SED)". RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO." Siendo acordada una modificación del contrato consistente en una ampliación de la duración del mismo en un total de 14 meses y medio, equivalente al número de meses de cierre, finalizando por tanto el 15 de marzo de 2023. En dicho acuerdo se efectúa también la reajuste de anualidades del contrato en correlación a la ampliación de duración del mismo, distribuyendo el gasto de los 719.287,32 € aprobados para los ejercicios 2020 y 2021, entre los

ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 (hasta el 15 de marzo de 2023), según detalle:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe antes del reajuste (I.V.A. incluido)	Importe después del reajuste (I.V.A. incluido)
2020	63-2313-2279911	359.643,66 €	74.925,76 €
2021	63-2313-2279911	359.643,66 €	209.792,14 €
2022	63-2313-2279911	0,00	359.643,66 €
2023	63-2313-2279911	0,00	74.925,76 €
Total		719.287,32 €	719.287,32€

Tal y como se comprueba, el precio-plaza/día del contrato en la fecha de finalización del mismo, el 15 de marzo de 2023, era de 34,86 € más el 4% de IVA, equivalente al gasto anual de 359.643,66 € IVA del 4% incluido.

1.8.- Descripción detallada del gasto desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024.

Se ha emitido Informe relativo a la facturación de la prestación del servicio desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024, que obra en este expediente, conforme al que el gasto para este periodo asciende al importe total de 320.706,38 €, con el 4% de IVA incluido, según el siguiente detalle:

Periodo facturación	N.º y fecha Factura	-IVA excluido-	IVA (4%)*	Total -IVA incluido-
01/02/24 al 29/02/24	Factura N° Emit-131 de fecha 29/02/2024	29.282,32 €	1.171,38 €	30.453,70 €
01/03/24 al 31/03/24	Factura N° Emit-132 de fecha 31/03/2024	26.493,52 €	1.059,82 €	27.553,34 €
01/04/24 al 30/04/24	Factura N° Emit-133 de fecha 30/04/2024	27.190,83 €	1.087,60 €	28.278,43 €
01/05/24 al	Factura N°	29.526,40 €	1.181,07 €	30.707,47 €

Periodo facturación	N.º y fecha Factura	-IVA excluido-	IVA (4%)*	Total -IVA incluido-
31/05/24	Emit-134 de fecha 31/05/2024			
01/06/24 al 30/06/24	Factura N° Emit-135 de fecha 30/06/2024	26.144,95 €	1.045,85 €	27.190,80 €
01/07/24 al 31/07/24	Factura N° Emit-136 de fecha 31/07/2024	30.781,35 €	1.231,28 €	32.012,63 €
01/08/24 al 31/08/24	Factura N° Emit-137 de fecha 31/08/2024	28.480,64 €	1.139,20 €	29.619,84 €
01/09/24 al 30/09/24	Factura N° Emit-138 de fecha 16/10/2024	28.236,59 €	1.129,47 €	29.366,06 €
01/10/24 al 31/10/24	Factura N° Emit-139 de fecha 31/10/2024	29.073,18 €	1.162,98 €	30.236,16 €
01/11/24 al 30/11/24	Factura N° Emit-140 de fecha 30/11/2024	26.667,86 €	1.066,75 €	27.734,61 €
01/12/24 al 31/12/24	Factura N° Emit-141 de fecha 31/12/2024	26.493,54 €	1.059,80 €	27.553,34 €
Totales		308.371,18 €	12.335,20 €*	320.706,38 €

*Las facturas en formato FACE arrojan un fallo de redondeo automático (sin posibilidad de corrección manual) en el cálculo del 4% IVA (entre 0,08 y 0,01 céntimos al alza o a la baja). Para tratar de solventar el problema ALFIS 31 SL ha incluido en el detalle de cada una de las facturas un último concepto de "Rectificación redondeo IVA" restando o sumando los céntimos del redondeo automático al alza o a la baja que el programa aplicaba automáticamente a cada cálculo del IVA.

1.9.- Descripción detallada del gasto desde el 1 de enero de 2025 hasta el 14 de agosto de 2025.

*Se ha emitido Informe relativo a la facturación de la prestación del servicio **desde el 1 de enero de 2025 hasta el 14 de agosto de 2025**, que obra en este expediente, conforme al que el gasto para este periodo asciende al importe total de **204.837,36 €**, con el 4% de IVA incluido, según el siguiente detalle:*

Periodo facturación	N.º y fecha Factura	-IVA excluido-	IVA (4%)*	Total -IVA incluido-
01/01/25 al 31/01/25	Factura Nº Emit- 142 de fecha 31/01/2025	27.225,65 €	1.089,03 €	28.314,68 €
01/02/25 al 28/02/25	Factura Nº Emit- 143 de fecha 28/02/2025	25.761,59 €	1.030,41 €	26.792,00 €
01/03/25 al 31/03/25	Factura Nº Emit- 144 de fecha 31/03/2025	25.796,46 €	1.031,80 €	26.828,26 €
01/04/25 al 30/04/25	Factura Nº Emit- 145 de fecha 30/04/2025	25.796,46€	1.031,80 €	26.828,26 €
01/05/25 al 31/05/25	Factura Nº Emit- 146 de fecha 31/05/2025	26.911,96 €	1.076,44 €	27.988,40 €
01/06/25 al 30/06/25	Factura Nº Emit- 147 de fecha 30/06/2025	24.715,70 €	988,67 €	25.704,37 €
01/07/25 al 31/07/25	Factura Nº Emit- 148 de fecha 31/07/2025	28.550,42 €	1.141,93 €	29.692,35 €
01/08/25 al 14/08/25	Factura Nº Emit- 149 de fecha 14/08//2025	12.201,04 €	488,00 €	12.689,04 €
Totales		196.959,28 €	7.878,08 €*	204.837,36 €

*Las facturas en formato FACE arrojan un fallo de redondeo automático (sin posibilidad de

corrección manual) en el cálculo del 4% IVA (entre 0,08 y 0,01 céntimos al alza o a la baja). Para tratar de solventar el problema ALFIS 31 SL ha incluido en el detalle de cada una de las facturas un último concepto de “Rectificación redondeo IVA” restando o sumando los céntimos del redondeo automático al alza o a la baja que el programa aplicaba automáticamente a cada cálculo del IVA.

1.10.- Efectiva realización de las prestaciones y precio de mercado de las mismas.

Por la Jefatura del Servicio de se ha hecho constar en el referido Informe sobre la facturación del servicio desde el 1 febrero de 2024 al 14 de agosto de 2025 que “El servicio hasta el 14 de agosto de 2025 ha sido prestado conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2023, y desarrollado por parte de la empresa prestadora del servicio Alfis 31, S.L. Durante el periodo comprendido desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 14 de agosto de 2025, el desglose del gasto por los conceptos facturados en cada periodo mensual se adjuntan en el Anexo I”.

En el referido Anexo I del citado Informe se incluye el desglose mensual de cada una de las facturas, habiéndose comprobado correcto el importe de cada una de ellas conforme al precio/plaza-día y usuarios.

El precio se ajusta al de mercado dado que, como se ha expuesto en el apartado 1.7 de este informe sobre el precio de la última anualidad del contrato, en el acuerdo de continuación del servicio adoptado por la Junta de Gobierno Local el 28 de febrero de 2023 se estableció que “el marco de las relaciones jurídicas entre la actual prestadora del servicio ALFIS 31 S.L. y el Ayuntamiento de Alicante, durante el periodo de continuidad de la prestación, lo constituirán los documentos contractuales del vigente contrato formalizado en fecha 6 de mayo de 2009, así como el precio el actual de la prestación del servicio, fijado en precio-plaza día en 36,25 euros IVA incluido”.

El precio-plaza/día de 36,25 €, con el 4% de IVA incluído, esto es, 34,86 € IVA no incluido, es el resultante del precio de adjudicación en 2009 del contrato según oferta a la baja a precio de mercado respecto del presupuesto base del contrato. A ese precio se le aplicaron las correspondientes revisiones de precios conforme a lo previsto en la Ley y en el contrato, y en fecha 23 de diciembre de 2013 la Junta de Gobierno Local acordó de común acuerdo con la contratista ALFIS 31 SL la reducción del precio en un 5%, suprimiendo asimismo la revisión de precios en futuras prórrogas, determinando como precio-plaza/día el de 34,86 € IVA no incluido.

Por tanto, el precio del servicio se ajusta al precio de mercado.

Nos remitimos al apartado 1.7 de este informe donde se expone cronológicamente la evolución

sufrida por el precio-plaza/día del contrato desde adjudicación del contrato en 2009 hasta su fecha de finalización el 15 de marzo de 2023.

1.11.- Existencia de crédito presupuestario.

1.11.1- Gasto desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024:

La situación de insuficiencia de crédito para el pago del SED se ha resuelto recientemente mediante la aprobación definitiva del “2º EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2025” (aprobación inicial por Pleno del Ayuntamiento de Alicante en fecha 22 de julio de 2025 y aprobación definitiva por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de septiembre de 2025, tras publicación en el BOP en fecha 10 de septiembre de 2025). Mediante esta modificación del Presupuesto se ha suplementado la aplicación 63-2313-2279911 “Otros trabajos realizados por otras empresas de estancias diurnas” en 320.706,38 €, lo que permite hacer frente al pago de las facturas del SED desde el día 1 de febrero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024.

1.11.2- Gasto desde el 1 de enero de 2025 hasta el 14 de agosto de 2025:

Existe crédito presupuestario en la aplicación 63-2313-2279911 “Otros trabajos realizados por otras empresas de estancias diurnas”.

Conforme a lo anterior, se emite el documento contable RC de retención de crédito por el importe total del gasto desde el día 1 de febrero de 2024 al día 14 de agosto de 2025.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 288, párrafo a), *in fine*, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cuyo tenor literal establece que “en caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato”
- Artículo 194.1 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana: “La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.”
- Es necesario traer a colación la identidad de razón concurrente entre la extinción del contrato del SED y las que tienen lugar como consecuencia de las causas establecidas en el artículo 211 LCSP, respecto de las cuales, el artículo 213 LCSP: “Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, **en la forma y con el alcance que determine el órgano de**

contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado".

- De acuerdo con este criterio y con cuanto ha dicho la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el expediente 31/17: la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deba ser adecuadamente compensada, y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original. La compensación debe reconocerse a favor del prestador del servicio, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración Pública.

- Corresponde la competencia a la Junta de Gobierno Local, al existir dotación presupuestaria para atender el gasto derivado del reconocimiento extrajudicial de crédito -artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local-, con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2313-2279911 del vigente Presupuesto Municipal (...)"

Obran asimismo en el expediente, los siguientes documentos:

1. Facturas, en las que constan la conformidad del encargado del servicio acreditando la prestación efectiva del servicio.
2. Informe técnico relativo a la prestación del servicio durante el periodo objeto del reconocimiento.
3. Informe del órgano gestor.
4. Documento RC.
5. Informe de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con el informe transscrito, demás documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar, la liquidación de la cantidad a satisfacer derivada de la prestación referida perteneciente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2024 y el 14 de agosto de 2025, y cuyo importe asciende a 525.543,74 € -IVA del 4% incluido-, que se corresponde con las siguientes facturas, a favor del tercero "ALFIS 31, S.L." con CIF. N° B-53626644:

Periodo facturación	N.º y fecha Factura	-IVA excluido-	IVA (4%)*	Total -IVA incluido-
01/02/24 al 29/02/24	Factura N° Emit-131 de fe- cha 29/02/2024	29.282,32 €	1.171,38 €	30.453,70 €
01/03/24 al 31/03/24	Factura N° Emit-132 de fe- cha 31/03/2024	26.493,52 €	1.059,82 €	27.553,34 €
01/04/24 al 30/04/24	Factura N° Emit-133 de fe- cha 30/04/2024	27.190,83 €	1.087,60 €	28.278,43 €
01/05/24 al 31/05/24	Factura N° Emit-134 de fe- cha 31/05/2024	29.526,40 €	1.181,07 €	30.707,47 €
01/06/24 al 30/06/24	Factura N° Emit-135 de fe- cha 30/06/2024	26.144,95 €	1.045,85 €	27.190,80 €
01/07/24 al 31/07/24	Factura N° Emit-136 de fe- cha 31/07/2024	30.781,35 €	1.231,28 €	32.012,63 €
01/08/24 al 31/08/24	Factura N° Emit-137 de fe- cha 31/08/2024	28.480,64 €	1.139,20 €	29.619,84 €
01/09/24 al 30/09/24	Factura N° Emit-138 de fe- cha 16/10/2024	28.236,59 €	1.129,47 €	29.366,06 €
01/10/24 al 31/10/24	Factura N° Emit-139 de fe- cha 31/10/2024	29.073,18 €	1.162,98 €	30.236,16 €
01/11/24 al 30/11/24	Factura N° Emit-140 de fe- cha 30/11/2024	26.667,86 €	1.066,75 €	27.734,61 €

Periodo facturación	N.º y fecha Factura	-IVA excluido-	IVA (4%)*	Total -IVA incluido-
01/12/24 al 31/12/24	Factura N° Emit-141 de fecha 31/12/2024	26.493,54 €	1.059,80 €	27.553,34 €
01/01/25 al 31/01/25	Factura N° Emit-142 de fecha 31/01/2025	27.225,65 €	1.089,03 €	28.314,68 €
01/02/25 al 28/02/25	Factura N° Emit-143 de fecha 28/02/2025	25.761,59 €	1.030,41 €	26.792,00 €
01/03/25 al 31/03/25	Factura N° Emit-144 de fecha 31/03/2025	25.796,46 €	1.031,80 €	26.828,26 €
01/04/25 al 30/04/25	Factura N° Emit-145 de fecha 30/04/2025	25.796,46 €	1.031,80 €	26.828,26 €
01/05/25 al 31/05/25	Factura N° Emit-146 de fecha 31/05/2025	26.911,96 €	1.076,44 €	27.988,40 €
01/06/25 al 30/06/25	Factura N° Emit-147 de fecha 30/06/2025	24.715,70 €	988,67 €	25.704,37 €
01/07/25 al 31/07/25	Factura N° Emit-148 de fecha 31/07/2025	28.550,42 €	1.141,93 €	29.692,35 €
01/08/25 al 14/08/25	Factura N° Emit-149 de fecha 14/08//2025	12.201,04 €	488,00 €	12.689,04 €
Totales		505.330,46 €	20.213,28 €	525.543,74 €

*Las facturas en formato FACE arrojan un fallo de redondeo automático al alza o a la baja (sin posibilidad de corrección manual) en el cálculo del 4% IVA. Para tratar de solventar el problema ALFIS 31 SL ha incluido en el detalle de cada una de las facturas un último concepto de "Rectificación redondeo IVA" restando o sumando los céntimos del redondeo automático al alza o a la baja que el programa aplicaba automáticamente a cada cálculo del IVA.

Segundo. Acordar el reconocimiento extrajudicial de los créditos antes indicados, para el periodo del 1 de febrero de 2024 al 14 de agosto de 2025, con la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor de ALFIS 31, S.L., por importe total de 525.543,74 € (CIF. Nº B-53626644).

Tercero. Aplicar al presupuesto vigente el importe de 525.543,74 € con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2313-2279911 “*Otros trabajos realizados por otras empresas de estancias diurnas*”.

Cuarto. Notificar la presente resolución a Alfis 31, S.L., y comunicar asimismo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Jefatura de Servicio de Bienestar Social y al Órgano Económico de Bienestar Social.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las doce horas y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.